



**JIN-XIV-MOR-020/2016**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de julio del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-472/2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal Electoral, por el cual remite al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Juicio de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano Omar Martínez Escamilla, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Distrital Electoral XIV de Tula de Allende, Hidalgo, y al cual se le asignó el número de expediente JIN-XIV-MOR-020/2016, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio de fecha quince de junio del año en curso, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; **b)** Aviso de interposición, de fecha trece de junio del año en curso, suscrita por Anel Nárez Álvarez, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 en Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; **c)** Escrito impugnativo, suscrito por el ciudadano Omar Martínez Escamilla, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Distrital Electoral XIV de Tula de Allende, Hidalgo, constante de diez fojas; **d)** Copia certificada de la acreditación a nombre del ciudadano Omar Martínez Escamilla, como representante propietario de MORENA ante el Consejo Electoral Distrital XIV con cabecera en Tula de Allende, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, anexa una copia a color de credencial de elector a nombre de Martínez Escamilla Omar; e) Oficio dirigido a Licenciado José Luis Ashane Bulos, Consejero Presidente del CL del INE en Hidalgo, de fecha trece de junio del año en curso, suscrito por el Ingeniero Carlos Alejandro Mendoza Álvarez, con sello de recibido del Instituto Nacional



Electoral de fecha trece de junio del año en curso, constante en una foja; f) Copia simple de oficio de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por Omar Martínez Escamilla y dirigido a Anel Náñez Álvarez, constante en una foja; g) Copia simple de acta circunstanciada, de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, suscrita por Felipe de Jesús Sepulveda Hernández Consejero Electoral y Licenciada Karla María Hernández Cortés, al cual se anexan dos hojas con fotografías; h) Copia simple de la copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital de Tula de Allende de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, constante en diez fojas; i) Copia simple del Acta de Cómputo Distrital de Diputados Locales de Mayoría Relativa, de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, constante en una foja; j) Razón de fijación de fecha trece de junio del año en curso, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 de Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; k) Razón de retiro de fecha trece de junio del año en curso, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 de Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; l) Cédula de publicación de fecha trece de junio del año en curso, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 de Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; m) Cédula de notificación personal, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 de Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja; n) Ocho oficios de notificación a partidos políticos de fecha catorce de junio del año en curso, suscrito por Karla María Hernández Cortes, Secretario del Consejo Distrital Electoral 14 de Tula de Allende, Hidalgo; ñ) Copias certificadas del Acta de la Sesión Permanente del Consejo Distrital Electoral de Tula de Allende, de fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, expedidas por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en veinticinco fojas; o) Copias certificadas del Acta de la Sesión Especial de Cómputo del Consejo Distrital Electoral 14 de

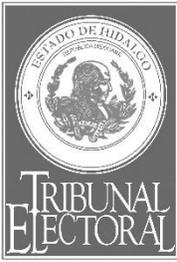


**JIN-XIV-MOR-020/2016**

Tula de Allende, Hidalgo, de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, expedidas por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en treinta y cinco fojas; p) Copias certificadas del Acta de Cómputo Distrital de Diputados Locales de Mayoría Relativa, correspondientes al Distrito Catorce, expedidas por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; q) Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa correspondientes al Distrito 14 de Tula de Allende, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en ciento noventa y tres fojas. De igual forma se da cuenta con el oficio número TEEH-P-1121/2016, de fecha veintiuno de junio del año en curso, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual informa que la sustanciación y resolución del juicio de cuenta corresponderá a esta ponencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 364, 372 al 378, 416, 417, 418, 422, 424, 427, 429 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, escrito impugnativo y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado, y hágase la anotación correspondiente en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, bajo el número de expediente que le asigne la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional.



**JIN-XIV-MOR-020/2016**

SEGUNDO. Se radica en esta ponencia el Juicio de Inconformidad de cuenta.

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle José María Iglesias número 101, colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a Eduardo Soto Ramírez y Humberto Lugo Salgado.

CUARTO. En virtud de que el medio de impugnación de cuenta cumple con los requisitos previstos en el artículo 352 y 424 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y de oficio, no se desprende que en este momento se actualice una causal de improcedencia, en consecuencia, se admite el presente juicio para su debida sustanciación.

QUINTO. Se declara abierto el periodo de instrucción dentro del presente Juicio de Inconformidad.

SEXTO. Por formulados los conceptos de agravio, hechos valer por la actora en su escrito impugnativo.

SÉPTIMO. Se tienen por ofrecidos por parte de la parte actora, los siguientes medios de prueba: a) Documental Pública consistente en la acreditación a nombre del ciudadano Omar Martínez Escamilla, como representante propietario de MORENA ante el Consejo Electoral Distrital XIV con cabecera en Tula de Allende; b) Documental Privada consistente en copia simple de acta circunstanciada, de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, suscrita por Felipe de Jesús Sedpulveda Hernández Consejero Electoral y Licenciada Karla María Hernández Cortés, al cual se anexan dos hojas con fotografías; c) Documental Privada consistente en copia simple de la copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital de Tula de Allende de



fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, constante en diez fojas; d) La Presuncional Legal y Humana; y e) La Instrumental de Actuaciones, Medios de prueba que se tienen por admitidos y desahogados por su propia y especial naturaleza, mismos que serán analizados y valorados en su momento procesal oportuno. No ha lugar a admitir los medios de prueba señalados por el promovente dentro de su escrito impugnativo, capítulo de pruebas bajo los número 2 y 3 en virtud de que no los acompañó a su escrito inicial, y tampoco acredito haberlos solicitado y que la autoridad competente no se los hubiera entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, se le requiere a la autoridad señalada como responsable Consejo Distrital Electoral de Tula de Allende, Hidalgo, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que implemente los mecanismos legales que considere necesarios conforme a sus atribuciones, para la obtención y remisión dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del mismo, a esta autoridad, de la siguiente documentación: a) Informe sobre el monto asignado al Partido MORENA para gastos de campaña en el Distrito XIV de Tula de Allende, Hidalgo. b) Listado Nominal de Electores, respecto de las siguientes casillas: 1451 C1, 1452 (3 casillas), 1453 (3 casillas), 1454 (2 casillas), 1455 B Y C1, 1456 (4 casillas), 1457 (3 casillas), 1459 (3 casillas), 1460 (3 casillas), 1461 (3 casillas), 1462 B y C1, 1464 C1, 1466 C 1 y C2, 1467 B, 1475 B, 1476 (4 casillas), 1477 (3 casillas), 1478 (3 casillas), 1479 (2 casillas), 1480 (5 casillas), 1481 B, 1482 B, 1485 (6 casillas), 1486 (2 casillas), 1487 (2 casillas), 1488 C1, 1489 (2 casillas), 1490 (1 casilla), 1491 (3 casillas), 1492 C2, 1494 C1, 1497 B, 1498 C3, 1499 B, 1500 C2.



**JIN-XIV-MOR-020/2016**

NOVENO. De igual forma, es pertinente por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal, girar oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que remita el Dictamen Consolidado y Resolución sobre la Auditoría y Verificación Practicada a los Partidos Políticos, respecto del Proceso Electoral del Estado de Hidalgo 2015-2016, relativo al municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente al actor y autoridad señalada como responsable Consejo Distrital Electoral XIV en Tula de Allende, Hidalgo, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.